



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2020-00465 00

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que no se ha dado cumplimiento íntegro al acuerdo transaccional celebrado entre los sujetos procesales, razón por la que no es dable, por el momento, dar aplicación a la terminación del proceso por transacción (art. 312 del Código General del Proceso). Una vez se informe el cumplimiento íntegro del acuerdo transaccional, se resolverá la petición de terminación del proceso.

Respecto a la solicitud de suspensión del proceso aportada por la parte actora, se insta a las partes para que alleguen de consuno el escrito contentivo de la suspensión del proceso, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 161 del Código General del Proceso, toda vez que el pedimento que antecede solo figura suscrito por el extremo demandante.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>096</u> de hoy <u>13 DE NOVIEMBRE 2020</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **794cac85e97437061b9668def951eeaf8477ee2d1713274dfc847bd08c3d846**

Documento generado en 11/11/2020 03:51:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>